



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

06 MAYO 2013

RESOLUCION JEFATURAL N° 116 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 06 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 017-2013-GRC-GGR/OTDyA-MP, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y, el Informe N° 011-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL de fecha 2 de mayo de 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, esta Jefatura emitió la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 16 de enero de 2007, respecto del predio ubicado en el Lote 13 de la Mz. F Sector Costa Azul - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, e, inscrito en la Partida Electrónica N° P52000197 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, por haber incurrido en incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, habiéndose notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato, indicándose que podrían interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes N° 017-2013-GRC-GGR/OTDyA-MP, da cuenta que la administrada MARLENE PALOMINO AGUILAR, no ha impugnado la Resolución Jefatural que declara la Resolución de Contrato, por lo que corresponde declarar su firmeza administrativa; y,

De conformidad con el artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, que modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y, con la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio del 2011;


SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Jefatural que declara la Resolución de contrato de fecha 16 de enero de 2007, respecto del Contrato de Adjudicación del predio ubicado en el Lote 13 de la Mz. F Sector Costa Azul del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, e, inscrito en la Partida Electrónica N° P52000197 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao.

SEGUNDO: DECLARAR AGOTADA la vía administrativa, y concluida la etapa de Resolución Contractual, remitiéndose los correspondientes actuados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 002-2007-VIVIENDA, N° 015-2006-VIVIENDA, y, Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio del 2011.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, a la administrada, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2013